



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

1593

REF.: Autoriza Aumento de Cubicaciones, aumento de obras, disminución de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo y Aprueba Modificación de contrato por aumento de las cubicaciones, aumento de obra, disminución de obra, obras extraordinarias, plazo y presupuesto de la obra "Construcción de Sala Cuna y Reposición de Nivel Medio Trencito de la comuna de Negrete", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, licitación ID 1576-1-LP15, Proyecto Código BIP N° 30325522-0

CONCEPCION, 24 MAYO 2016

VISTO: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° ; la Resolución N°015/73, de 13 de abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío; la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de 05 de Diciembre de 2015 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, modificada por la Ley N°20.890 del 26 de Diciembre de 2015; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30325522-0; en la Resolución Exenta N°015/112 de fecha 23 de Enero 2015 de la Dirección Regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 608, de 06 de Abril de 2015, de la Directora Regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica la Licitación Pública "Construcción de Sala Cuna y Reposición de Nivel Medio Trencito, de la comuna de Negrete", Licitación ID 1576-1-LP15, a don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, la Resolución Exenta N°811 de 21 de Abril de 2015 que aprueba contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Trencito de la comuna de Negrete con Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, y en lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/112, de 23 de Enero de 2015, de la Dirección Regional de Biobío, se aprueba bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, y anexos de licitación para contratar el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1576-1-LP15.

2°) Que, mediante Resolución Exenta N°608, de 06 de Abril de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Juan Dionilo Adrian Pizarro Yevenes.", RUT 10.916.779-7.

3°) Que con fecha 21 de Abril de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Juan Dionilo Adrian Pizarro Yevenes ejecutar la obra denominada "Construcción de Sala Cuna y Reposición de Nivel Medio Trencito, de la comuna de Negrete", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/811 de fecha 21 de Abril de 2015.

4°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1576-1-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, mediante Resolución Exenta N°811 de 21 de Abril de 2015, se aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras en Construcción de Jardín Infantil Trencito de la comuna de Negrete con Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes.

6°) Que con fecha 29 de Mayo de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

7°) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

8°) Que con fecha 20 de Octubre de 2015, la empresa contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, presenta a JUNJI una solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios unitarios, documento en el que se detallan las razones que justifican esta solicitud, explicando que las diferencias entre las cantidades de obras ofertadas por el contratista se deben ajustar por dos causas principales:

- a) El diseño de ingeniería definitivo del edificio y las cubicaciones obtenidas difieren de las cantidades contratadas.
- b) El tamaño del terreno informado en la licitación era menor que el terreno disponible.

De forma sintética se expone la correspondiente valorización, en la forma que se indica a continuación y que consta en documento citado cuya copia se adjunta, a la presente resolución.



Presupuesto Inicial Partidas a Serie Precio Unitario			Presupuesto Ejecutado		
Costo Directo Neto Partidas a Serie de Precio Unitario			\$12.283.000		\$12.303.638
Gastos generales	%	10%	\$1.228.300	10%	\$1.230.364
Utilidades	%	10%	\$1.228.300	10%	\$1.230.364
Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario			\$14.739.600		\$14.764.366
IVA	%	19%	\$2.800.524	19%	\$2.805.229
Total IVA incluido			\$17.540.124		\$17.569.595
Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precio Unitario, Total IVA incluido					\$29.471

9°) Que con fecha 20 de Octubre de 2015, el Supervisor de Obras de DIRNAC, autorizó la solicitud, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, validándose, el documento "Solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios Unitarios", en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$391.271.682; monto del contrato ajustado por la suma de \$391.301.153. En este mismo orden de ideas se adjunta un informe del ITO del proyecto, que señala lo siguiente: "El presente informe declara y valida formato para Partidas a Serie Precio Unitario, desarrollado en Proyectos "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Trencito de la comuna de Negrete, ejecutado por la empresa Constructora Juan Pizarro. De acuerdo a estudio realizado en detalle de cada partida bajo el régimen de ajuste de cubo, se desprende un total de \$29.471.- como resultado de ajuste. El detalle de cada partida, es indicado en solicitud de ajuste de cubo, bajo formato enviado por nivel central Programa Meta Presidencial, validado con fecha 20 de octubre 2015." La copia de este informe se adjunta a la presente resolución.

10°) Que con fecha 3 de noviembre de 2015, la empresa contratista presenta a la JUNJI el documento "Solicitud de modificación de contrato por aumento de obras" en el que se detallan las razones en virtud de las cuales se produce este aumento, siendo estas las siguientes;

- a) Planchas yeso cartón rh/rf: Se debe aumentar esta partida producto que se deben reemplazar las planchas perforadas originales, debido a que no cumplen con la normativa de resistencia al fuego.
- b) Llaves de paso (agua caliente): Son requeridas para dotar de agua caliente a recintos no incorporados en el proyecto original.
- c) Red interior (agua caliente): Son requeridas para dotar de agua caliente a recintos no incorporados en el proyecto original.
- d) Movimiento de tierra: Modificaciones de obras exteriores por ser el lote de mayor superficie que la informada en licitación.
- e) Bases de pavimento: Modificaciones de obras exteriores por ser el lote de mayor superficie que la informada en licitación.
- f) Solerillas: Modificaciones de obras exteriores por ser el lote de mayor superficie que la informada en licitación.



g) Piso exterior: Modificaciones de obras exteriores por ser el lote de mayor superficie que la informada en licitación.

h) Baldosas microvibradas: Modificaciones de obras exteriores por ser el lote de mayor superficie que la informada en licitación.

i) Césped: Modificaciones de obras exteriores por ser el lote de mayor superficie que la informada en la licitación.

12°) El monto total de este aumento es de \$11.545.432.- y se considera el mismo plazo inicial del contrato por 210 días corridos. Este documento es validado por el Supervisor de Obras de DIRNAC en la misma fecha citada, quien autorizó la solicitud en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, documento que se adjunta a la presente resolución.

13°) Que con fecha 3 de Noviembre de 2015, la empresa contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, realiza una "Solicitud de modificación de contrato por disminución de obras" en el que se detallan las razones en virtud de las cuales se produce la disminución, siendo validado en la misma fecha por el Supervisor de Obras de DIRNAC, quien autorizó en conjunto con el ITO del proyecto, tal disminución. Las razones que produjeron la disminución se detallan a continuación;

- Planchas de yeso cartón perforado: Las planchas de cielo perforadas no cumplen con resistencia al fuego.
- Pandereta H 1,8m. : Se reduce la partida completa, se define nuevo cierre como partida extraordinaria.
- Módulo (invernadero): No existe espacio adecuado para su emplazamiento.

14°) El valor total de la disminución de partidas, corresponde a 2da suma de \$9.162.974 y se considera el mismo plazo inicial del contrato de 210 días corridos. Se adjunta documento que contiene la "Solicitud de modificación de contrato por disminución de obras", validado por empresa contratista, ITO del proyecto y Supervisor de DIRNAC.

15°) Que con fecha 3 de Noviembre de 2015, la empresa contratista presenta "Solicitud de modificación de contrato por obras extraordinarias" al Supervisor de Obras de DIRNAC quien autorizó la mencionada solicitud con la misma fecha, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, validándose el documento en el que se detallan los motivos en virtud de las cuales se producen las obras extraordinarias, siendo estos los siguientes;

- Reposición pintura cerco metálico: El proyecto consideraba en costado apr la instalación de cerco vibrado. Actualmente existe cerco que solo requiere ser pintado.
- Muro de contención H=0,SM: Este muro se requiere en deslinde con FFCC por diferencia de altura de patios y terreno vecino de ferrocarriles.
- Pavimento exterior vehicular radier H30: Se licitó informando lote con dimensiones menores a las reales. En terreno real es posible construir estacionamiento y faltaba el ítem para esta partida.
- Cerco vivo phitospolium: Se utilizará para mejorar estética de cerco existente al lado norte recién ejecutado por SERVIU y que no hace necesario instalar cerco vibrado como se había considerado originalmente.
- Cierros divisorios interiores: estos cierros no fueron considerados en la licitación.
- Pandereta H=2,4m: Se considera este tipo de cierre más alto en deslinde con terrenos de FFCC.

16°) El valor total de las obras extraordinarias asciende a la suma de \$17.195.648 y se autoriza un nuevo plazo de ejecución de contrato por



235 días. Se adjunta un informe del ITO del proyecto, cuya copia se adjunta a la presente resolución.

17°) Con fecha 18 de Enero de 2016, la empresa contratista Juan Dionilo Adrián pizarro Yévenes presenta a JUNJI solicitud de aumento de plazo de obra que detalla los motivos; explicando que: "debido al cambio de luminarias solicitado por el equipo Junji, con la finalidad de atenerse fielmente apegados a las especificaciones técnicas elaboradas por el equipo antes mencionado, lo cual claramente requiere un aumento de plazo debido a que la obra ya se encuentra en su etapa próxima de término y entrega de esta, es por esto que solicito un aumento de plazo de 10 días corridos, con fecha de entrega el 17 de Febrero de 2016".

18°) Con fecha 18 de Enero de 2016, el Supervisor de Obras de DIRNAC, autorizó la solicitud de aumento de plazo, en mérito de los antecedentes tenidos a la vista, emitiéndose a través del ITO del proyecto el documento denominado "Solicitud de Aumento de Plazo" argumentando que se hace necesario el aumento de plazo con la finalidad de realizar cambios en instalaciones y mejoramiento de terminaciones ya realizadas, se presentan, por solicitud de la JUNJI, cambios en colores definidos anteriormente. Además, se hace necesario modificar la ubicación de los equipos radiadores instalados a un costado de las ventanas. Por otra parte, se redefine el montaje y sistema de retorno para encuentro de muros de los pisos vinílicos en zonas húmedas los cuales ya se encontraban instalados. Con lo anteriormente mencionado la nueva fecha de término queda fijada para el 17 de febrero de 2016. El nuevo plazo solicitado es por 265 días. Se adjunta este documento elaborado por el ITO del proyecto, en el cual se argumenta este nuevo plazo.

19°) Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que ***dichos aumentos, u obras extraordinarias no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.***

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

20°) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el artículo 9° de la Ley 19.880 que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos, se proceda a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** el aumento de cubicaciones, por una suma equivalente a \$29.471 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y un pesos).



2. **AUTORIZASE** El aumento de obras por la suma equivalente a \$11.545.432 (once millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos).

3. **AUTORIZASE** La disminución de obras por la suma equivalente a \$9.162.974 (nueve millones ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos).

4. **AUTORIZASE** la ejecución de obras extraordinarias por la suma de \$17.195.648 (diecisiete millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).

5. **APRUEBESE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N°811 de fecha 21 de Abril de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes para la ejecución de la obra "Construcción de Sala Cuna y Reposición de Nivel Medio Trencito, de la comuna de Negrete", cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

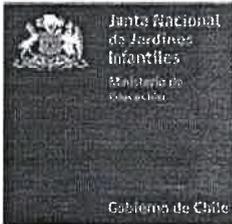
Y

JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES

En Concepción, a 15 de Febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Director (s) Regional don Álvaro Chamaca Campos, cédula nacional de identidad N° 10.678.999-1, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, comuna de Concepción y JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES, RUT N°10.916.779-7, domiciliado en Camilo Henríquez N°196, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de Abril de 2015, se celebró un contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Proyecto Código BIP 30325522-0, emplazado en un terreno de 668,32 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en calle Joaquín Díaz Garcés N°360, Sector Coihue, de la comuna de Negrete, Región del Biobío.
2. Mediante la Resolución Exenta N°811, de fecha 21 de Abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula segunda del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra



contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 811 de fecha 21 de Abril de 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

- A) AUMENTO DE CUBICACIONES, conforme a solicitud de aumento de cubicaciones aprobada con fecha 20 de Octubre de 2015, el cual señala los motivos y fundamentos que la justifican, y el informe técnico para validación partidas a serie precio unitario, elaborado por el ITO del proyecto, don Jaime Arriagada Lira
- B) AUMENTO DE OBRAS, conforme a solicitud de modificación de contrato por aumento de obras, que señala las razones en virtud de las cuales se aprueba el aumento de obras, y su valoración total. Solicitud que se encuentra validada por el Supervisor Meta Nivel Central, con fecha 3 de Noviembre de 2015.
- C) DISMINUCION DE OBRAS, conforme a solicitud de modificación de contrato por disminución de obras, que señala las razones en virtud de las cuales se aprueba la disminución de obras, y su valoración total. Solicitud que se encuentra validada por el Supervisor Meta Nivel Central, con fecha 3 de Noviembre de 2015.
- D) OBRA EXTRAORDINARIA, conforme a solicitud de modificación de contrato por obras extraordinarias, que señala las razones en virtud de las cuales se aprueban las obras extraordinarias, y su valoración total. Solicitud que se encuentra validada por el Supervisor Meta Nivel Central, con fecha 3 de Noviembre de 2015.

TERCERO: MODIFICACIONES

Evalutados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizaron las siguientes modificaciones del contrato que por este acto se materializa;

- A) Aumento de cubicaciones ascendiente a la suma de \$29.471 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y un pesos).
- B) Aumento de obras ascendiente a la suma de \$11.545.432 (once millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos).
- C) Disminución de obras ascendiente a la suma de \$9.162.974 (nueve millones ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos).
- D) Obras extraordinarias ascendientes a la suma de \$17.195.648 (diecisiete millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).

Consecuente con lo mencionado, el valor total de la modificación del contrato, asciende a la suma de \$19.607.577 (diecinueve millones seiscientos siete mil quinientos setenta y siete pesos). Por lo cual, el valor del contrato en su totalidad asciende a la suma de \$410.879.259 (cuatrocientos diez millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos).



CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo a lo que establece el documento Solicitud de Modificación de Contrato por Obra Extraordinaria, validada por el Inspector Técnico de Obras y el Supervisor Meta Nivel Central con fecha 3 de Noviembre de 2015, las obras extraordinarias provocan un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.3. de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución de 210 días corridos y en consecuencia de vigencia del contrato aumentándose a 235 días corridos.

Por su parte, y de acuerdo al documento de Solicitud de Aumento de Plazo, validado por el Inspector Técnico de Obra y Supervisor Meta Nivel Central con fecha 18 de Enero de 2016, y en mérito de los motivos allí señalados, que justifican tal solicitud, se aumenta a 265 días corridos el plazo de ejecución de la obra.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como nuevo plazo de vigencia y duración del contrato 265 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en el acta de entrega respectiva.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula Cuarta del contrato individualizado, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SEXTO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro copias quedando una en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don Álvaro Chamaca Campos, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta N° 015/28 de fecha 15 de Enero de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista

6° AUTORIZASE un aumento de plazo de 265 días corridos.

7° MANTENGASE la garantía de fiel cumplimiento del contrato y **COMPLEMENTESE** con la boleta de garantía no endosable en pesos, N°0287800 de fecha 17 de febrero de 2016, extendida por Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a presentada por la empresa Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, RUT N° 10.916.779-7, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato código BIP 30325522-0, Licitación ID 1576-1-LP15.

8° SE DEJA ESTABLECIDO que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo, ni implicará bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado monto de \$19.607.577 (diecinueve millones seiscientos siete mil quinientos setenta y siete pesos).-



9° **IMPÚTESE** el gasto de \$19.607.577.- (diecinueve millones seiscientos siete mil quinientos setenta y siete pesos) al presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, obras civiles. Código BIP 30325522-0.-

10° **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/ACHC /CGM/CCM/FSC/CMP/VCB/vcb

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Archivo Gabinete seguimiento Meta Presidencial 2016.
- Coordinador Nacional Programa Meta Presidencial.
- Dirección Regional.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación.
- Unidad Jurídica.
- Programa Meta Nacional.
- Programa Meta Regional. ✓
- Of. Partes y Archivo.